DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
REGISTRO GENERAL
SALIDA
NÚMERO: 202400003833
FECHA: 25/04/2024 10:48:36

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

PÁGINA WEB

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000 -

Lugar y fecha de la resolución: Toledo, 24 de abril de 2024
Referencia: ÁREA DE EMPLEO, TIC, ASUNTOS GENERALES Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS / Servicio de Empleo Público
Asunto: Decreto de BOLSA DE TRABAJO PROVISIONAL TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN DE EQUIPOS DE SOPORTE

DECRETO NÚM. 749/2024

VISTO: El anuncio del Tribunal finalizando el proceso selectivo convocado por esta Corporación Provincial para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a medio de gestión de equipos de soporte incluida en el sistema específico de estabilización del empleo temporal (art. 2 Ley 20/21, de 28 de diciembre) B.O.P. número 196, de 13 de octubre de 2022.

VISTO: El informe favorable del Servicio de Empleo Público.

VISTA: La Base Décima de la convocatoria sobre la confección de la Bolsa de Trabajo.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Formación de la BOLSA DE TRABAJO PROVISIONAL en la categoría de "TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN DE EQUIPOS DE SOPORTE" de esta Diputación Provincial de Toledo, que conforme a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria (B.O.P. Toledo nº 196 de 13 de octubre de 2022), quedará integrada por los siguientes aspirantes del proceso selectivo, siendo como sigue y sumando un total de 5:

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PUNTUACIÓN	VALORACIÓN TRIBUNAL	AUTOBAREMO
1	GÓMEZ DE ANDRÉS, PABLO	***2475**	26,50	X	
2	REQUENA CABOT, MARÍA DE FÁTIMA	***0698**	18,56	X	
3	MORENO VILLALUENGA, JOSÉ MARÍA	***8748**	16,25		X

Firmado por: José Pérez de Vargas Curiel | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General | Fecha y hora de la firma: 25/04/2024 10:44:43

4	PÉREZ BRAVO, MIGUEL ÁNGEL	***9278**	12,00		X
5	GALLEGO MARTÍNEZ, ALFONSO JOSÉ	***2460**	9,25		X

SEGUNDO: Los participantes que ya hayan sido valorados por el Tribunal y considerándose dicha valoración como definitiva a todos los efectos, no deberán aportar ningún tipo de documentación adicional.

Se requiere al resto de aspirantes (Autobaremo), que aún no han sido valorados, la aportación del "Informe de vida laboral" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados, todo ello en el plazo de diez días hábiles y conforme a lo que determina la Base 6.3.3 de la Convocatoria (B.O.P. Toledo nº 196 de 13 de octubre de 2022).

En el caso de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Diputación de Toledo no será necesaria su presentación, ya que serán comprobados de oficio por el Servicio de Empleo Público.

En los supuestos de reducción de jornada, deberá aportarse certificado acreditativo de que la misma corresponde al cuidado de hijos o cuidado de familiares. En caso de que no se aporte dicho certificado, esos periodos no se computarán como jornada completa.

Los casos de empate en las puntuaciones se han resuelto conforme a lo estipulado en la base 6.3.5 de la Convocatoria (B.O.P. número 196, de 13 de octubre de 2022).

TERCERO: Se designa una Comisión de Valoración para efectuar el cotejo de la documentación presentada, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Titular: D. Rafael Ángel Alonso Álvarez
Suplente: Dª. Francisca Rodríguez Minaya

VOCALES: Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez
Suplente: Dª. María José Pérez Martínez
Titular: D. Eduardo Palencia Gómez
Suplente: D. Antonio Ugarte de Rueda
Titular: D. José María de Prada Silva
Suplente: D. Francisco Javier Guío de Prada

SECRETARIO: Titular: D. Rafael González Casero
Suplente: Dª. María Calero Díaz

CUARTO: Los participantes en la presente Bolsa de Trabajo deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto en la convocatoria de desarrollo de la Oferta de Empleo Público en virtud de la cual se ha constituido. Asimismo, con ocasión del llamamiento, y según lo establecido en la Base Segunda. 3. 5) de las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo (B.O.P. número 248 de 28 de diciembre de 2018) se deberá presentar ante el Servicio de Empleo Público informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad,

Firmado por: José Pérez de Vargas Curiel | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General | Fecha y hora de la firma: 25/04/2024 10:44:43

quedando el mismo obligado a comunicar a esta Diputación Provincial cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

QUINTO: La presente Bolsa de Trabajo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Diputación Provincial y se mantendrá en vigor hasta la publicación de la Bolsa de Trabajo definitiva.

SEXTO: A la vista de lo anterior, una vez entre en vigor la Bolsa Provisional, quedará sin efecto la Bolsa de Trabajo constituida mediante Decreto 132/2015, de 20 de febrero de 2015.

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por **la Ilma. Sra. Presidenta**, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL SECRETARIO GENERAL,

Firmado por: José Pérez de Vargas Curiel | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General | Fecha y hora de la firma: 25/04/2024 10:44:43